

Normas de convivencia

CURSO 2023-2024

I. Introducción

Somos seres sociales, que nacen, crecen y se desarrollan viviendo con los demás; conviviendo maduramos, nos socializamos, incorporamos una cultura; en definitiva, nos educamos. La convivencia es nuestra educación. Y conviviendo se necesitan un conjunto de reglas que regulen las relaciones de los individuos, favorezcan el logro de nuestras metas y afiancen la cohesión de los miembros de la comunidad. Es un camino de doble vía, porque durante el proceso educativo se adquieren hábitos y formas que posibilitan la convivencia. Convivimos para educarnos y nos educamos para convivir.

Las normas, dentro de nuestra comunidad, ayudan a la creación de un clima educativo adecuado y a la formación integral del individuo, propiciando la maduración y la autorregulación del comportamiento.

Aún así, un buen conjunto de normas no asegura la ausencia de conflicto, porque este es una parte inherente de la convivencia. El Plan de Convivencia del Centro se apoya en dos pilares fundamentales: Las Normas de Convivencia, como forma de regular las relaciones e interacciones y minimizar las causas de conflicto, y la Mediación, como forma de hacer frente a las diferencias y al conflicto cuando surjan.

La dirección de este centro y toda la comunidad educativa se adhiere a las declaraciones de los Derechos Humanos y los Derechos de los Niños, y a todos los principios recogidos en nuestra Constitución de 1978, que señala (art. 27.2): “La educación tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Recogemos también las Recomendaciones del Parlamento y Consejo Europeo sobre educación y competencias clave, así como los principios y fines de la educación, tal y como se señalan en la LOMLOE y, en lo que atañe a la normativa, a los siguientes puntos recogidos en el Título Preliminar, Capítulo I sobre Principios y Fines de la Educación:

Artículo 1. Principios

a) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.



b) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

c) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

d) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

e) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

Artículo 2. Fines

a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

d) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

e) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Dentro de este marco teórico, hemos creado unas normas, basadas en el Decreto 32/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que contribuyan a la creación de una comunidad cohesionada que trabaje unida en la consecución de los objetivos comunes.

2. Normas generales para toda la comunidad educativa

Dentro de nuestra comunidad, cada individuo tiene una serie de derechos y deberes recogidos en el Plan de Convivencia del centro. Todos los derechos, deberes y normativas son de obligado conocimiento y cumplimiento para todos los miembros de nuestro Centro.

Son fundamentos de la convivencia escolar la dignidad de la persona y los derechos inviolables que nos son inherentes a todos, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto de las normas y a los derechos de los demás y, en general, a la labor docente.

Todas las normas relativas a miembros específicos de la comunidad educativa, al aula, situaciones, lugares o procedimientos particulares, etc., exigen del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La asistencia a clase.
- b) La puntualidad en todos los actos programados.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos o de cualquier tipo que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor tanto dentro de la clase como en el resto del centro escolar.
- e) El trato correcto a los compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- g) El cumplimiento de la uniformidad del colegio.
- h) El cuidado y respeto de todos los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores, así como el cuidado de las instalaciones del conjunto del recinto escolar.

3. Concreción de las normas de convivencia

I. En las aulas

Las aulas son lugares de estudio y trabajo y no se permitirá un uso inadecuado de ellas.

- a) Al entrar en un aula se pedirá permiso previamente al profesor que dirige la actividad en ese momento. Las entradas y salidas de los alumnos se efectuarán en orden, evitando las aglomeraciones.
- b) Se debe evitar por todos los medios el traer al Colegio objetos de valor o dinero. Los profesores no pueden responsabilizarse de las posibles pérdidas, hurtos o deterioros.
- c) Se respetará la mesa del profesor, a la cual no tendrán acceso los alumnos sin permiso para ello.
- d) No se debe entrar en las aulas o plantas de otros grupos sin motivo justificado.
- e) Cuando un alumno desee decir o preguntar algo en clase levantará la mano solicitando permiso. Los alumnos no hablarán sin permiso o indicación del profesor.
- f) Es obligación del alumno el respeto al profesor, y del profesor el respeto al alumno. El concepto de respeto no implica humillación, servilismo o sumisión incondicional.
- g) Los movimientos en la clase serán comedidos. No se debe molestar o entorpecer de forma alguna el trabajo en común.
- h) La finalización de clases la marcará el profesor. Nadie por su cuenta, puede tomar esta decisión.
- i) Las salidas durante el periodo de clase quedan bajo criterio único del profesor. Cualquier ausencia debe ser autorizada por él.

El aula es el lugar donde el alumnado convive gran parte del día; por esta razón se procurará mantenerla limpia y ordenada continuamente.

2. Uniformidad

- a) Los alumnos asistirán al Colegio siempre con el uniforme, que traerán completo, marcado y limpio. Los días que reciben clases de E. Física podrán permanecer durante todo el día con el uniforme deportivo del centro.
- b) El uniforme del colegio no podrá modificarse en forma alguna. Las faldas y pantalones cortos deberán atender al largo prescrito, a la altura de la rodilla.
- c) Sin perjuicio de los derechos fundamentales del alumno, no se permite el uso de ninguna prenda que cubra la cabeza.
- d) Se tiene la opción de elegir entre falda o pantalón en todas las etapas educativas.
- e) Todas las prendas irán bordadas con el anagrama del Centro, a no ser que se especifique lo contrario.
- f) En todos los ciclos de Educación Infantil y Primaria, todas las prendas del uniforme, además de las de abrigo, deberán ir marcadas apropiadamente con el nombre y

UNIFORMIDAD OFICIAL

	Uniforme de calle	Uniforme deportivo	Uniforme natación
Primer ciclo Ed. Infantil	Baby saco	<i>A partir de 1 año</i> Chandal Camiseta de deporte Calcetín blanco Deportivas (con velcro)	<i>A partir de 2 años</i> Bañador Poncho toalla Gorro de baño
Segundo ciclo Ed. Infantil	Pantalón o Bermuda + Jersey Pico/Pichi + Torera Polo Calcetín azul/Medias o leotardos granates Baby Zapato azul marino o negro	Chandal/Bermuda deporte Camiseta de deporte Calcetín blanco Deportivas (con velcro)	Bañador Gorro de baño Poncho toalla (3, 4 y 5 años) Albornoz (opcional a partir de 5 años)
Educación Primaria	Pantalón uniforme/Falda Polo Jersey pico Calcetín azul/Medias o leotardos granates Zapato azul marino o negro	Chandal/Bermuda deporte Camiseta de deporte Calcetín blanco Deportivas	Bañador Gorro de baño Albornoz
Educación Secundaria Obligatoria	Pantalón uniforme/Falda Polo Jersey pico/Sudadera Calcetín azul/Medias o leotardos granates Zapato azul marino o negro	Chandal/Sudadera/Bermuda deporte Camiseta de deporte Calcetín blanco Deportivas	Bañador Gorro de baño Albornoz
Bachillerato y Ciclos Formativos	Los alumnos pueden asistir con ropa de calle decorosa y debidamente cuidada, quedando en todo momento cubiertos abdomen, espalda y hombros.	Chandal/Sudadera/Bermuda deporte Camiseta de deporte Calcetín blanco Deportivas	_____

apellidos de los alumnos y alumnas. El Centro no se hace responsable de la pérdida o desaparición de las prendas.

- g) Los alumnos se responsabilizarán del cuidado de sus prendas de vestir de acuerdo con su edad.
- h) Los alumnos se presentarán en el Colegio aseados y arreglados.
- i) Se permite el uso de pendientes en las orejas de un tamaño máximo de 2 cm, aunque no está permitido el uso de “piercing” en otras partes del cuerpo visibles.
- j) No está permitido ir maquillado o pintado, llevar el pelo teñido con colores llamativos, o cualquier otra manifesta-

ción externa que, a juicio de la Dirección del Colegio, vaya contra la uniformidad del alumno.

- k) El calzado para el uniforme deberá ser un zapato azul marino o negro. Con el chándal es obligatorio llevar deportivas.
- l) Los alumnos de Bachillerato pueden asistir con ropa de calle decorosa y debidamente cuidada. Los días que reciben Ed. Física traerán el chándal del colegio.

3. En el comedor

El comportamiento de una persona en la mesa es una de las pruebas más indicadoras de su educación. Reglas de comportamiento en el comedor:

- a) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. El tono de las conversaciones debe ser bajo y los temas adecuados.
- b) Se utilizarán correctamente los cubiertos. La comida nunca se debe coger con las manos ni tirarse al suelo.
- c) Durante la comida los alumnos no podrán abandonar la mesa antes de haber terminado de comer. Al finalizar dejarán su sitio limpio y la silla colocada.
- d) Los alumnos esperarán a la revisión de los monitores antes de dejar la bandeja.
- e) No se permite la salida del comedor con alimentos.
- f) Los alumnos tratarán a todo el personal del comedor con educación y respeto.
- g) Se deben respetar los horarios. No se puede llegar tarde al comedor.
- h) No se permite el paso a la cocina.
- i) El centro no contempla la posibilidad de que sus alumnos puedan hacer uso de la cafetería como lugar de comedor en la franja horaria destinada a tal efecto.
- j) No está permitido traer comida de casa, a excepción del almuerzo de media mañana.
- k) Los alumnos no podrán hacer uso de la cafetería dentro del horario lectivo, excepto los alumnos de secundaria, que podrán acceder a este espacio únicamente para realizar una compra durante el recreo de la mañana.

4. Cuidado del material

Todo el material escolar deberá estar marcado con el nombre y apellidos del alumno.

Los Alumnos tratarán el material del Colegio con cuidado, respondiendo de cualquier desperfecto ocasionado.

5. En el patio

Durante el recreo todos los alumnos estarán en el patio salvo permiso expreso del profesor.

Finalizado el recreo no podrán entretenerse por los pasillos y aseos.

Los profesores encargados de recreos estarán en las zonas previstas. Comprobarán cómo se desarrollan los hábitos y formas sociales de los alumnos, evitarán que se moleste a los que estén en clase y velarán porque se cumplan las normas establecidas.

6. Fuera del colegio

La educación y la formación que los alumnos reciben en el colegio no tiene como finalidad el mismo colegio, si no la actuación futura en el medio social en el que habrán de desenvolverse. Los alumnos deben entrenarse dentro y fuera de

él, y el respeto hacia los demás debe presidir siempre las acciones de nuestros alumnos.

- a) Los padres/madres/tutores legales asumirán, en su caso, la responsabilidad derivada del comportamiento o actuación irregular de su hijo/a durante el transcurso de esta actividad al no seguir las indicaciones de los profesores y/o personas responsables-acompañantes.
- b) Por tratarse de actividades del centro, al alumnado participante le serán de aplicación las normas de comportamiento establecidas a nivel general en el colegio, así como las correspondientes correcciones en caso de conductas inadecuadas.
- c) En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Centro.
- d) Si la gravedad de las conductas inadecuadas así lo requiriera, los profesores/as acompañantes podrán comunicar tal circunstancia a la Jefatura de Estudios del centro, la cual podrá acordar el inmediato regreso de las personas protagonistas de tales conductas. En este caso, se comunicará tal decisión a los padres/madres o tutores/as de los alumnos/as afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, que correrá a cuenta de los padres o tutores.
- e) El alumnado que participe en este tipo de actividades debe asumir el compromiso de asistir a todos los actos programados, obedecer las instrucciones de los/as profesores/as responsables acompañantes, cooperar con ellos para la buena marcha de la actividad y comportarse con la corrección debida en todo momento.
- f) Los alumnos/as no podrán ausentarse del grupo o, en su caso, del lugar de pernoctación sin la previa autorización de los profesores/as acompañantes.
- g) Los alumnos/as no podrán utilizar o alquilar vehículos a motor, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.
- h) De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos/as directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos/as participantes en la actividad. Por tanto, serán los padres o tutores de estos alumnos/as los obligados a reparar los daños causados.

7. En el polideportivo

La colocación y recogida del material deportivo forma parte de la clase de Educación Física y Deportiva, por lo que todos los alumnos deben colaborar en esta tarea.

El material deportivo debe emplearse únicamente para el fin que está destinado, tratándose con cuidado y responsabilidad.

Las actividades deportivas exigen voluntad y esfuerzo por parte del alumnado.

Se debe ser respetuoso con las capacidades físicas de los demás.

8. En la piscina

- a) La piscina está controlada en todo momento por un socorrista y los correspondientes profesores. Los alumnos deben seguir siempre sus indicaciones y mantener una actitud de prudencia.
- b) Es obligatorio ducharse al entrar y salir del agua.

9. En el salón de actos

Este lugar es un punto de encuentro para aprender, divertirse, respetarse y desarrollar la capacidad de creación e imaginación. Es por eso que se debe mantener una actitud respetuosa dentro de este entorno, tanto hacia los compañeros que están actuando como en el momento de hacer alguna intervención o representación.

10. Nuevas tecnologías y redes sociales en el centro educativo

- a) El Centro Educativo promoverá el uso de las nuevas tecnologías y de los recursos didácticos que ofrece internet dentro del ámbito del aprendizaje escolar y en los términos establecidos en la planificación curricular para el alumnado.
- b) No podrán utilizarse los teléfonos móviles ni cualquier otra tecnología de la imagen o de la comunicación para uso personal, en el horario y en el espacio escolar, salvo cuando sea autorizado expresamente por el profesorado para una situación específica.
- c) Sea en el ámbito escolar o en el extraescolar, tanto el alumnado como el profesorado y el personal no docente tienen derecho a que su imagen y buen nombre sean respetados. Por ello, en ningún caso podrán difundirse por internet o por las redes sociales imágenes, vídeos, textos u otros materiales multimedia de carácter vejatorio, denigrante o difamatorio contra nadie de la comunidad escolar.
- d) Cada alumna o alumno evitará subir imágenes personales o mensajes con información personal a cualquier red social o de comunicación sin el permiso expreso de su madre, padre o tutor legal. El alumnado y las familias han de ser conscientes de las consecuencias que ello acarrea, tales como la imposibilidad de borrar dicha información de la red de internet o el uso imprevisible que otras personas puedan hacer de la misma.
- e) Los padres, madres y tutores legales son esenciales en el proceso educativo del alumnado. Su colaboración para

el buen uso de las nuevas tecnologías es un elemento indispensable. Para ello, el Centro Educativo promoverá la información a las familias y la adopción de pautas adecuadas en el hogar.

- f) Las alumnas y alumnos del Centro Escolar colaborarán en la protección de sus compañeros y compañeras evitando la difusión o el reenvío de mensajes que contengan imágenes o textos que falten al respeto a otras personas o que incluyan referencias ofensivas por motivos de etnia, religión, condición sexual o condición social. Los alumnos y alumnas que reciban este tipo de mensajes de otra alumna o alumno del Centro Educativo lo pondrán inmediatamente en conocimiento del profesorado.
- g) El Centro Educativo prestará el apoyo y el asesoramiento adecuados al alumnado que sea objeto de cualquier forma de acoso o de falta de respeto a través de las nuevas tecnologías y las redes sociales, incluyendo la colaboración con sus familias, la activación –si procede– del protocolo de acoso escolar, las medidas disciplinarias con el alumnado autor de los mensajes y la remisión del caso a las autoridades educativas cuando así esté indicado.
- h) En el marco de la educación en valores que el Centro Educativo promueve, se inculcarán en el alumnado las conductas adecuadas relativas a las nuevas formas de comunicación y ocio que las redes sociales y las nuevas tecnologías permiten, con especial hincapié en la protección frente a la solicitud de datos personales, las amenazas o presiones, el envío o recepción de información o descargas protegidas por el derecho a la propiedad intelectual, el gasto de dinero, la propuesta de citas con personas desconocidas y cualesquiera otros riesgos presentes en dichas redes sociales y tecnologías, incluido el exceso de tiempo dedicado a ellas.
- i) El Centro Educativo promoverá su imagen general en los medios tecnológicos y de comunicación de acuerdo con las normas de respeto a la protección de datos y la confidencialidad de las personas. Para ello, el Centro solicitará las correspondientes autorizaciones a las familias con el fin de incluir imágenes de actividades o fotos generales de aulas en las que sean identificables las personas, de acuerdo con dichas autorizaciones.

4. Procedimiento disciplinario en caso de incumplimiento de las normas de convivencia

Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves, según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares,

Cuando un alumno cometa una falta, se informará a la familia de los hechos acaecidos, así como de procedimiento discipli-

nario que se llevará a cabo, que incluirá la medida correctora correspondiente.

Las medidas correctoras, previstas en función de la categoría de las faltas, tienen como principal objetivo el cese de dichas conductas.

1. Faltas leves

Según lo establecido en el artículo 33 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares, se **considerará falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia**, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave, y las **medidas correctoras** que se contemplan en este caso incluyen:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad, con permanencia en el aula de apoyo o con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o Dirección.
- c) La privación del tiempo de recreo.
- d) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- e) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

Según lo establecido en el artículo 46 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares, el **procedimiento disciplinario ordinario** es el que se aplicará con respecto a las faltas leves.

El encargado de llevar a cabo este procedimiento será cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor y al jefe de estudios.

2. Faltas graves

Según lo establecido en el artículo 34 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares, se consideran faltas graves:

- a) La falta de puntualidad o de asistencia reiterada que, a juicio del tutor, no estén justificadas
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con cualquier miembro de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia
- h) La participación en riñas mutuamente aceptados
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecte a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas.

Las medidas correctoras que se contemplan en este caso incluyen:

- a) Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o a la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con permanencia en el aula de apoyo o con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o Dirección, privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro escolar, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Según lo establecido en el artículo 48 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros esco-

lares, el **procedimiento disciplinario especial** es el que, con carácter general, se aplicará con respecto a las faltas graves.

Según lo establecido en el artículo 46 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares, el procedimiento ordinario se aplicará con respecto a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

3. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de imágenes sin autorización o de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) La suplantación de la identidad en las redes sociales.
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- l) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las medidas correctoras que se contemplan en este caso incluyen:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora en el desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un periodo máximo de tres meses, que podrá ampliarse hasta final de curso para las actividades que incluyan pernoctar fuera del centro
- c) Cambio de grupo del alumno
- d) Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Según lo establecido en el artículo 48 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares, el **procedimiento disciplinario especial** es el que, con carácter general, se aplicará con respecto a las faltas muy graves.

Según lo establecido en el artículo 46 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares, el procedimiento ordinario se aplicará con respecto a las faltas muy graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

4. Agravantes y atenuantes

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento
- b) La ausencia de intencionalidad
- c) La reparación del daño causado
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5. Responsabilidad y reparación de los daños

Según lo establecido en el artículo 41 del Decreto 32/2019 de 9 de abril, que regula la convivencia en los centros escolares, los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de la reparación. Así mismo estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponde en los términos previstos por la ley.

La reparación económica no eximirá de la medida correctora correspondiente.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como falta de respeto, agresión física o moral a los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá re-

parar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

6. Inasistencia a las clases

Al alumno que tenga un 25% de ausencias, sean justificadas o no en una materia durante una evaluación se le podrán aplicar procedimientos extraordinarios de evaluación, pudiéndose impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de evaluación ordinaria. En las programaciones de cada una de las materias se detallarán esos procedimientos extraordinarios.

El centro educativo derivará el caso de absentismo a la Mesa Local de Absentismo siempre que:

- 5 faltas de asistencia mensuales injustificadas a clase por parte de un alumno de educación primaria.
- 25 horas mensuales de faltas injustificadas a clase por parte de un alumno de educación secundaria.
- Siempre que, a juicio del centro educativo, la falta de asistencia a clase de un alumno represente una situación de riesgo para la educación del alumno o para su seguridad.

Una vez detectado un caso de absentismo escolar en el centro, se procederá de la siguiente manera:

- El profesor tutor citará a la familia para celebrar una entrevista en la que se exponga la situación, dejando registro de la misma en el expediente de seguimiento del alumno.
- Si persiste la inasistencia a las clases, la Jefatura de Estudios de la etapa correspondiente, volverá a citar a la familia mediante una comunicación en la que se notifiquen las actuaciones realizadas anteriormente y se advierta sobre que la acción posterior será la apertura de un expediente de absentismo por parte de la Comisión de Absentismo del centro. La Jefatura de Estudios celebrará esa entrevista dejando registro de la misma en el expediente de seguimiento del alumno.
- Si una vez realizadas las actuaciones de tutor y Jefatura de Estudios continua la situación de absentismo, el expediente de seguimiento del alumno pasará a la Comisión de Absentismo.